

La Paz, 16 de noviembre de 2018
TSE - UTF N° 358/2018



Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 191/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS) COCHABAMBA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-8178/2018 de 11 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 273/2018 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) (8 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 de 01 de agosto de 2018 (8 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wiliana Carolina Vacaflor Rosales
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTE. N° 191/2018 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTION 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO
PROGRESISTA SOCIAL” – COCHABAMBA
(PPS)**

La Paz, 13 de noviembre de 2018

INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
DEL INFORME PRELIMINAR.....	1
DE LA NOTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR.....	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” – PPS.....	3
3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	3
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	3
RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” – PPS.....	4
B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
CAJA.....	4
RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” – PPS.....	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5
V. INFORME LEGAL.....	6

I N F O R M E

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 191/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” (PPS) – COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 13 de noviembre de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 191/2018 de 01 de agosto de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en fecha 08 de agosto de 2018 notifico a Rene Tapia Vargas, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 191/2018, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de septiembre de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 05 de septiembre erróneamente registrada con 2017, Rene Tapia Vargas, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 12 de septiembre del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 (Fojas 3).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión a la documentación de descargo de la gestión 2016 presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, a las observaciones en el punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 se establece:

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egrésos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs719,00; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la gestión 2016, estableciéndose la inexistencia de documentos de respaldo, según el siguiente detalle:

Comprobante		Factura		Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
6.2.5.500.01 Publicidad						
CE-00001	25/08/16	4235	16/06/16	COBOCE Ltda.	624,00	No presenta la muestra de la publicación.
6.3.1.100.01 Refrigerios						
CE-00002	06/12/16	41469	06/12/16	Mery María Nicolás	75,00	No presenta Planilla de los beneficiarios del refrigerio con las firmas respectivas.
TOTAL					699,00	

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original faltante de los gastos expuestos por Bs699,00 en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” - PPS

Con nota de 05 de septiembre de 2018 la Agrupación Ciudadana presentó documentación de descargo en respuesta a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, como se demuestra en el siguiente cuadro:

COD.	Cuenta	Gastos sin suficiente documentación de respaldo		Situación final sobre suficiencia de descargos
		Se Levanta	Se Mantiene	
		Bs.	Bs.	
6.2.5.500.01	Publicidad	624,00		Se levanta la observación en virtud a que presento la muestra de la publicación.
6.3.1.100.01	Refrigerios	75,00		Se levanta la observación en virtud a que presento la planilla original de los beneficiarios del refrigerio con las firmas respectivas.
TOTAL		699,00	0,00	

En consecuencia **se levanta** los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs699.00** por haber presentado los descargos necesarios para subsanar las observaciones.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 29 de enero de 2016 presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, se establece que la Agrupación Ciudadana elaboro el Programa Operativo Anual y Presupuesto respaldó por la Memoria de Cálculo Materiales, Insumos Servicios y Bienes (Otros Alquileres, Servicio de Terceros, Capacitación de Personal, Alimentos y Bebidas para Personas, Papel de Escritorio y Otros Materiales y Suministros) por un total de Bs2.100,00.

Al respecto, solo se evidenció documentación en la partida Alimentos y Bebidas para Personas no existiendo evidencia documental de las demás partidas que dé certeza de la ejecución de los gastos señalados ni de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual presentado al Tribunal Supremo Electoral.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables elaboraron el Presupuesto de la gestión 2016 presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada sin considerar las limitaciones de la Organización Política.

- Se recomienda, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al responsable de la elaboración del POA y Presupuesto, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” - PPS

Con nota de 05 de septiembre de 2018 la Agrupación Ciudadana presentó documentación de descargo en respuesta a la observación del numeral 2.2. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, en la que menciona:

“...manifestamos por nuestro lado aceptar las observaciones efectuadas, comprometiéndonos para las gestiones posteriores tomar en cuenta las recomendaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del OEP, a fin de adecuar y cumplir con los objetivos que se formula en beneficio de la Agrupación Ciudadana PPS...”

En consecuencia **se levanta** la observación respecto al Programa Operativo Anual y Presupuesto; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana cumpla con la recomendación.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2016 un saldo de Bs2.915,60. El Activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

COD.	CUENTA	IMPORTE Bs.
1	ACTIVO	
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE	
1.1.1.100	Caja M/N	
1.1.1.100.06	Caja M/N Cochabamba	2.915,60
TOTAL ACTIVO		2.915,60

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs2.915,60 del cual la Agrupación Ciudadana no adjunto evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo

expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs2.915,60 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	3.134,60
Más:	Ingresos 2016	500,00
Menos:	Gastos 2016	<u>719,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	2.915,60
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016	<u>2.915,60</u>
	Diferencia	(0,00)

Por otra parte se sugiere la pertinencia de abrir una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 93% del total del Patrimonio

- Se recomendó, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al Contador respaldar el saldo del Activo Corriente con la ejecución de procedimientos como el arqueo de fondos donde se establece el importe y al Responsable de su custodia.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” - PPS

Con nota de 05 de septiembre de 2018 la Agrupación Ciudadana presentó documentación de descargo en respuesta a la observación del numeral 2.2. inciso B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, en la que menciona:

“...la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” – Cochabamba (PPS) toma en cuenta la sugerencia y se procederá a abrir una cuenta bancaria para resguardar el patrimonio en efectivo. Asimismo manifestamos que el responsable actual de su custodia es el Sr. Luis Fernando Quispe Calle con C.I. N° 6929342 LP, expresando por nuestro lado cumplir en las futuras presentaciones de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas...”

En consecuencia **se levanta** la observación respecto al Activo, Pasivo y Patrimonio; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana cumpla con la recomendación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de egresos con recursos propios y Balance General correspondientes a la gestión 2016, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, se concluye lo siguiente:

- C1. Se establece que la documentación presentada permite las observaciones de Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs699,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe es suficiente; por lo tanto **se levanta** la observación.

C2. Se verificó la aceptación a la observación relacionada con “Otras observaciones”, según lo expuesto en el punto 3.2. y descritas en los incisos A y B del presente informe es suficiente; por lo tanto **se levanta** la observación.

R1. En consecuencia, se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina X. Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Wilmar Carolina Vaccaroni
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv
c.c. Arch.